



Resolución Directoral

Nº 038-2013-DPHI-DGPC/MC

Lima, **15 OCT. 2013**

Visto el Expediente Nº 23878-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Santos Arce Izquierdo, solicita inspección ocular para trámite de licencia de funcionamiento de su local ubicado en Jr. García Hurtado de Mendoza Nº 401, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble matriz ubicado en el Jr. García Hurtado de Mendoza Nº 401 esquina Jr. Pataz, se encuentra emplazado dentro de los límites de la Zona Monumental del Rímac, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973, y redefinida mediante Resolución Jefatural Nº 191 de fecha 26 de abril de 1989, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2000;

Que, mediante Informe Técnico Nº 282-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 01 de agosto de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado indicando que de la inspección ocular realizada, se desprende que el local comercial se ubica en el primer piso de un edificio de factura contemporánea de dos niveles, en donde se distribuye una tienda habilitada para tal uso; sin embargo, en el vano de ingreso al local presenta una puerta metálica enrollable hacia el interior y una puerta metálica batiente hacia el exterior invadiendo vía pública, no estando acorde con lo señalado en el artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece "...*Los elementos móviles de los accesos al accionarse, no podrán invadir las vías y áreas de uso público*", asimismo se advierte de la evaluación a la documentación adjunta al expediente que, no se indica el uso al cual estará destinado el local comercial y no se establece la relación contractual sobre el mismo (propietario o arrendatario); siendo observada dicha documentación y requiriendo la subsanación al administrado mediante Oficio Nº 279-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 20 de agosto de 2013;

Que, mediante Asociado 1 de fecha 19 de setiembre del 2013, el administrado presenta documentación complementaria al expediente, en atención al Oficio Nº 279-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 20 de agosto de 2013;

Que, mediante Informe Técnico Nº 770-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de octubre del 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente, precisando que de la nueva inspección ocular realizada se desprende que se ha procedido con cambiar el sentido de abrir la puerta metálica batiente hacia el interior; así mismo, se ha definido el uso del local para bodega, venta de pan y productos de panadería, el cual es acorde con lo señalado en el índice de usos de suelo propuestos para la ubicación de actividades urbanas del Centro Histórico del Rímac; también se presentó el testimonio de compra venta ante Notario Alfredo Paino Scarpati donde que consigna al Sr. Santos Arce Izquierdo y esposa Maria Lucia Chinchay Carrasco como propietarios del inmueble, sugiriéndose pertinente otorgar la autorización para trámite de Licencia de Funcionamiento del local comercial;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad del Rímac, del local comercial uso de bodega, venta de pan y productos de panadería en el local ubicado en Jr. García Hurtado de Mendoza N° 401 del distrito del Rímac, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 10 de enero de 2013;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del local comercial para uso de bodega, venta de pan y productos de panadería, en el local ubicado en Jr. García Hurtado de Mendoza N° 401, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a sistemas de evacuación, seguridad, dotación de ambientes complementarios, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Rímac.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de Licencia de funcionamiento, la misma cuyo uso corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Rímac.



Resolución Directoral

N° 038-2013-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



David Fernando De Lambarrí Samanéz
Director